

7

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	1 de 11

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	ABRIL DE 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA, APOYANDO LAS ACCIONES QUE SE DESARROLLAN CON LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVIDAD COMUNAL VIGENTE.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
La Constitución Política de 1991 en su artículo 1º define a Colombia como un "Estado Social organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". El artículo 2 de la Constitución política de Colombia indica "Son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, relacionando este artículo los de manera especial los contenidos de los numerales 1 y 5 , para el caso : 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. Que la Ley 136/1994, artículo 91, que fue modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012; especialmente lo contemplado en los numerales 1, 2 y 3. La Constitución Política de 1991 entregó a los ciudadanos herramientas importantes e incidentes para participar y controlar la gestión y los asuntos públicos en los diferentes ámbitos en los que se emplean recursos públicos, estableciendo así una base significativa para el ejercicio democrático, desde la participativa y la representativa, lo que caracteriza nuestro régimen político. En este sentido, el constituyente definió como fines esenciales del Estado "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". Así mismo, el artículo 270 establece que "La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública en los diversos niveles administrativos y sus resultados". El artículo 38 de la Constitución Política de Colombia garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de actividades que se realicen en sociedad, de esta manera, la Secretaría de Participación desde sus funciones, implementa acciones con las organizaciones de acción comunal, lo que se encuentra orientada y en la Ley 2166 de 2021, quien atiende los contenidos del citado artículo constitucional. Esta ley, cuyo objeto es promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de los organismos de acción comunal y sus afiliados, establece un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Asimismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, desde una perspectiva de desarrollo humano, sostenible y sustentable en el territorio nacional. El artículo 5 de la Ley 2166 de 2021 define la acción comunal como una expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural y solidaria, defensora de los derechos humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.	

Que, dentro de las funciones más relevantes para la secretaría de Participación ciudadana, se encuentra la función de la vigilancia, inspección y control de estos organismos, están vinculadas directamente con la categoría de cada entidad territorial: La Ley 2166 de 2021, en los que el artículo 73, define estas acciones de la siguiente manera:

Vigilancia: Es la facultad que tiene el Estado para hacer seguimiento a las actuaciones de las organizaciones comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

Inspección: Es la facultad que tiene el Estado para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

Control: Es la facultad que tiene el Estado para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia, y de los decretos reglamentarios de dicha norma.

El artículo 143, de la Ley 136 de 1994, Modificado por la Ley 753 de 2002, deja como nuevo texto el siguiente> **Funciones.** Corresponde a los alcaldes de los municipios clasificados en categoría primera y especial, el otorgamiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, así como la aprobación, revisión y control de las actuaciones de las juntas de acción comunal, junta de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la municipalidad, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto, por el Ministerio del Interior.

El alcalde podrá delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno.

El ejercicio de estas funciones está sujeto a la inspección y vigilancia del Ministerio del Interior, en los mismos términos que preceptúa la Ley 52 de 1990 y el Decreto 2035 de 1991, con respecto a los departamentos y Distrito Capital de Bogotá o normas que lo sustituyan.

En cumplimiento de la normativa vigente en el país, referente a los procesos llevados a cabo por los organismos de acción comunal, considerados como organizaciones de la sociedad civil con alcance en el territorio, la Alcaldía Municipal de Chía establece, a través del Decreto No. 40 de 2019, manual básico de la administración municipal de Chía, que adopta la estructura organizacional interna de la administración municipal. En dicho decreto se establecen las funciones específicas de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, relacionando a continuación los numerales que hacen referencia a las intervenciones con las organizaciones comunales:

- 13. Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales comunitarias.
- 16. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de las organizaciones de acción comunal de primer y segundo grado, como expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil.
- 17. Ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primer y segundo grado, en concordancia con la normatividad vigente, en particular con la Ley 743 de 2002, Decreto 2350 de 2003, Decreto 890 de 2008 y el Decreto Compilatorio 1066 de 2015, o la norma que los modifique o sustituya.
- 18. Asesorar sin perjuicio de su autonomía e independencia las organizaciones comunales en los asuntos relacionados con la aplicación e interpretación de las normas que rigen la materia.
- 19. Definir los criterios jurídicos para la aplicación de las normas comunales en el municipio.

Que, la meta 229, del plan de desarrollo, busca "FORTALECER ANUALMENTE CINCUENTA Y NUEVE (59) ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL MEDIANTE UN PLAN DE INCENTIVOS A LA GESTIÓN COMUNITARIA, INCLUYENTE CON LA POBLACIÓN JUVENIL"; y a través de esta meta, la administración municipal dispuso recursos económicos y humanos, para garantizar el cumplimiento por parte la entidad territorial para la implementación de acciones y/o estrategias que permita el crecimiento y el accionar de estos grupos, aportando a la implementación de herramientas un mejor desempeño en sus funciones administrativas, normativas, contables y financieras, atendiendo las orientaciones en cumplimiento de la ley la Ley 2166 de 2021 y en el Decreto reglamentario 1501 de septiembre 2023 y promoviendo de manera permanente la participación efectiva de las comunidades en las decisiones que los benefician; y en procura de su fortalecimiento asociativo en el municipio de Chía.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que en Chía, inicia el periodo administrativo con 59 organizaciones comunales y que en el transcurso del cuatrienio 2020-2023, fueron creadas (3) nuevas organizaciones comunales, y, que, para el mismo periodo se llevaron cabo a nivel nacional las elecciones de juntas de acción comunal para el periodo 2022-2026, elecciones que efectivamente se llevaron a cabo también en el municipio. Con ocasión, a este proceso, hoy las organizaciones comunales, cuentan con un promedio de más de 900 dignatarios pertenecientes a estas 62 Organismos de Acción Comunal (61 organizaciones de primer grado y 1 de segundo grado).

Que hace parte de las dinámicas propias de este proceso, la rotación de estos dignatarios (por distintas circunstancias y/o novedades), en las que se hace necesario la intervención y la actuación del ente de vigilancia, requiriendo una asistencia técnica por parte del ente de inspección, vigilancia y control –IVC-, dentro de las tareas que se deben ejecutar, están la orientación técnica, los acompañamientos, la formación, donde el sector promueve unos espacios de diálogo o a través de otros escenarios para llevar a cabo estas responsabilidades misionales.

La ejecución de estas responsabilidades, se llevan a cabo mediante la construcción de un plan de trabajo, que efectivamente hace parte de un plan de acción, que está construido en el marco de cinco componentes:

Acciones de formación a las organizaciones comunales; para esto, el equipo contratado de profesionales y de servicios de apoyo a la gestión, tendrán como línea técnica en su plan de trabajo el abordaje a las organizaciones comunales en temas relevantes en la norma comunal, también se cuenta con la opción de gestión de recursos, a través del acompañamiento de talento humano expertos en tema que nos acompañen el municipio de Chía, para aportar conceptualmente en la formación de los líderes, dignatarios y afiliados de las organizaciones comunales del municipio de Chía. Se contempla en este componente la posibilidad de contratación directa o convenios con aliados del sector de educación superior, como se ha realizado en periodos anteriores.

Inspección, vigilancia y control, durante la vigencia 2023, se realizó al 100% los organismos comunales, identificando algunas prácticas o ejercicios débiles en la ejecución de sus deberes como organización, lo que requiere dejar planes de mejoramiento o realizar seguimiento para corregir o implementar desde sus competencias organizativas, para ello se hace necesario robustecer el equipo de trabajo de la secretaría, teniendo en cuenta que el personal de planta y carrera de la oficina no es suficiente, para trabajar en el fortalecimiento y al cumplimiento de temas legales y organizativos de estos.

En la vigencia 2023, atendiendo las líneas y/o componentes con los que se avanzó en el trabajo con los organismos comunales se puede precisar los siguientes datos cuantitativos: en las acciones de inspección vigilancia y control 168, formación a las OAC 85, acompañamientos individualizados 429, gestión de recursos 135, estatutos 30, RUC 40, certificaciones 89. En cumplimiento de las responsabilidades que tienen los organismos comunales, se reporta porcentualmente el resultado, acorde a las visitas que realizó la secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en esta misma vigencia.

ORGANIZACIÓN COMUNAL	% CUMPLIMIENTO IVC
LAURA VICUÑA	62.5
STA MARÍA DEL LAGO	56
EL CAIRO	56
CALATRAVA	56
DEL SECTOR EL ESTADIO	69
FONQUETA	63
DE SECTOR VILLA OLÍMPICA	63
MERCEDES DE CALAHORRA	63
LA ESTRELLA	63
DE LA VEREDA CERCA DE PIEDRA SECTOR LA LIBERTAD	63
BARRIO SAN JORGE	63
LA Balsa, SECTOR LA SABANA	63
SANTA RITA	63
BOJACA NORTE	63
TRANQUILANDIA	69
LOS CHILACOS	69
DEL BARRIO SIATA	75
URBANIZACIÓN IBARO II	69
BARRIO INESITA Y CONJUNTO EL REFUGIO	69
URBANIZACIÓN EL PARQUE RIO FRIO	69
DE LA URBANIZACIÓN EL CEDRO	69
BARRIO 20 DE JULIO SECTOR CONJUNTO LAS MARGARITAS	75
VIVIR MEJOR II	69
SAN VALENTIN	69
LAS JUNTAS DE LA VEREDA LA Balsa	69
BARRIO 20 DE JULIO	69
JVC MANANTIAL	69
LA Balsa, LA VIRGEN	69
FUSCA	69
TORCA	69
NUEVO MILENIO	81
URBANIZACIÓN IBARO I	75
BARRIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	75
BARRIO SANTA LUCIA	75
ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA	75
EL PARAISO	75
SAN LUIS	75
YERBABUENA ALTA	75
LA Balsa	63
JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA JARDÍN DE LUNA	75
LA ALEGRÍA	75
DE LA VEREDA YERBABUENA SECTOR BAJO	81
TIQUIZA	81
SAMARIA	81
LAS DELICIAS	81
VEREDA BOJACA	81
BARRIO JARDÍN DE LOS ZIPAS	94
DE BARRIO LA LORENA	88
EL CAIRO SAN MIGUEL	88
FONQUETA II SECTOR	88
JVC VIVIR MEJOR	88
ZONA HISTÓRICA	75
CERCA DE PIEDRA	88
DEL BARRIO BACHUE	94
SAN FRANCISCO	94
BARRIO LA PRIMAVERA	100
DEL SECTOR DELICIAS SUR	100
DE LA VEREDA DE FAGUA	100
BARRIO LAS ACACIAS	100

DE LA VEREDA DE BOCHICA	100
CONJUNTO SECTOR MADEROS	100

Con base en estas estadísticas y resultados de la implementación del proyecto de inversión en las tres últimas vigencias que se requiere adelantar el proceso contractual en análisis, siendo conscientes que aporta al avance de la meta y con ello, al cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión. Frente a ello, es importante relacionar el proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA”, vigencia 2020-2023.

Acompañamientos individualizados, referente a los acompañamientos individualizados y acciones de Inspección, vigilancia y control, vale la pena señalar que son ejercicios técnicos donde los profesionales de la Secretaría orientan de manera puntual a las organizaciones de acción comunal en temas propios de su quehacer o para resolver inconvenientes específicos a cada organización comunal. Es así que es fundamental continuar con este apoyo con el fin de seguir fortaleciendo en temas administrativos, participativos, organizativos y normativos, orientando a las organizaciones comunales en cuanto al trámite de inscripción y/o registro de libros, estatutos, cuadros de dignatarios, proceso electoral, resoluciones de inscripción y modificatorias, autos de cargos vacantes, solicitud de certificaciones de existencia y representación legal y demás novedades presentadas por la OAC. Así mismo, teniendo en cuenta la misión de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, en los que también se debe garantizar el derecho a la asociatividad de grupos que se encuentren interesados en organizarse, es fundamental continuar brindando asistencia técnica y acompañamiento a los diferentes actores sociales en Chía para la creación de nuevas organizaciones de acción comunal cumpliendo con la normatividad comunal vigente. De acuerdo a la contemplado en el decreto 1501 de 2023, se establece la obligatoriedad de que las organizaciones comunales, cuenten con registro único comunal, por tanto, se requiere el acompañamiento a las organizaciones comunales para estar al día frente a este requerimiento.

Gestión de recursos, De acuerdo a los objetivos de la acción comunal, uno de los mayores retos es el fortalecimiento en cuanto a la gestión de recursos, lo que permitirá a estas organizaciones aportar en el mejoramiento de la calidad de vida de su comunidad, realizar autogestión, convenios solidarios, contratación; la Secretaría de participación ciudadana y Acción comunitaria ha venido acompañando a las organizaciones de acción comunal de Chía, par el 2021 se vieron beneficiadas por la gestión de recursos con la Gobernación de Cundinamarca a través del IDACO, proceso mediante el cual se realizó acompañamiento y asesoría desde esta Secretaría, para presentación de proyectos y obtención de documentación habilitante para 7 Organizaciones comunales, de las cuales 4 fueron beneficiadas: Junta de Acción Comunal Delicias Sur, Junta de Acción Comunal San Valentín, Junta de Acción Comunal de la Vereda de Bochica, Junta de Acción Comunal Vereda Fonqueta II Sector, con un valor de proyecto por 40 millones cada uno.

Así mismo, se realizó acompañamiento a las organizaciones comunales de: Bachue, Bochica, La Primavera, Delicias Sur, Yerbabuena Baja y las Acacias, en la postulación de la convocatoria Banco de Proyectos para la acción comunal – dotaciones, publicada por el Ministerio del Interior en 2022.

Finalmente en 2023, se realizó acompañamiento permanente, en la convocatoria 009 Chía - IDACO, en la cual se beneficiaron 38 OAC, con un valor de proyecto por 82 millones cada uno Se realizaron mesas de diálogo de forma periódica con el alcalde, la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria y las diferentes OAC durante la vigencia 2020-2023, así como ferias de servicios, con el fin de identificar de necesidades del territorio y brindar soluciones.

Estas acciones de apoyo a las organizaciones comunales del municipio de Chía, ha estado acompañado de manera permanente por los padrinos y madrinan de las organizaciones, quienes han gestionado el trámite de los documentos habilitantes solicitados en estas convocatorias y han acompañado a estas organizaciones para el cumplimiento de requisitos como el RUT, RUC, obtención de cuenta bancaria. Etc.

Estrategia de comunalitos, la Secretaría De Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, con el fin de ser un semillero de líderes comunales y promover el relevo generacional en las OAC, implementó la estrategia de Comunalitos Seguros, con la cual logró la vinculación de 150 niños y niñas representantes de 17 OAC del municipio de Chía, al cierre del 2023 (La Balsa Sabana, Bojacá La Estrella, Cerca de Piedra, Cerca de Piedra la Libertad, Chilacos, El Paraíso, Fonqueta II, Ibaro I, Jardín de Luna, La Primavera, Las Margaritas, Mercedes de Calahorra, Parque de Río Frio, Samaria, Fusca, Maderos y Nuevo Milenio; con quienes se han realizado actividades de acompañamiento y el fortalecimiento, promocionando y promoviendo la participación de los niños en actividades recreativas, culturales, de formación para la construcción de liderazgos y del accionar comunal, intercambios de experiencias con otros municipios, talleres, visitas y recorridos territoriales dentro y fuera del municipio, y participación en la estrategia de sector, Escuela virtual.

En 2021, con el objetivo de fomentar la apropiación por el territorio y trabajo por la comunidad en los jóvenes, niños y niñas del municipio de Chía, se adoptó mediante la Resolución 1921 de 15 de junio de 2021 la estrategia denominada “Comunalitos Seguros”, un espacio dirigido a niños y niñas entre los 7 a 13 años del municipio, donde se promueve el funcionamiento de las juntas de acción comunal y se promueve la formación para estos liderazgos. En el mismo año, el municipio de Chía fue anfitrión del encuentro departamental de comunalitos en el mes de diciembre, realizado en el Colegio Bosques de Sherwood, donde participaron niños de otros municipios de Cundinamarca. Por otra parte, en el foro de comunalitos de Mosquera, el municipio de Chía tuvo la participación de cuatro comunalitos, quienes presentaron una propuesta para el mejoramiento del medio ambiente.

Para el año 2022, Igualmente, la SPCAC, brindó apoyo técnico en la realización de la jornada de elección y posesión de nuevos dignatarios de los Comunalitos Seguros, dos nuevos grupos de Comunalitos en 2022, participaron en el Encuentro Departamental de Comunalitos en el municipio de Mosquera, representando a los comunalitos en actividades realizadas por el Dorado Radio, emisora de la Gobernación de Cundinamarca, donde dieron a conocer el trabajo de los comunalitos en el municipio de Chía, así mismo participaron en la construcción de la política pública de niños, niñas y adolescentes y la construcción de la política pública de participación ciudadana.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	7 de 11

- ✓ Procesos de formación roles de dignatarios, desarrollo de los libros de las juntas de acción comunal, en creación de juntas nuevas, capacitación en elecciones, elecciones parciales, etc.
- ✓ Acompañamientos individualizados, acompañamientos técnicos del equipo de trabajo, para que los organismos de acción comunal interpreten la norma frente a sus competencias y obligaciones;
- ✓ Inspección vigilancia y control validando el cumplimiento de la norma que les rige en el total de los organismos comunales existentes.
- ✓ Gestión de recursos, apoyando en la gestión y el cumplimiento de requisitos que la juntas deben atender, frente a las diferentes convocatorias a las que acceden.
- ✓ En la expedición de actos administrativos o de ajustes con ocasión al cumplimiento de la norma, en el trabajo con niños, niñas y adolescentes, atendiendo el código de infancia y adolescencia, en la estrategia de comunales

Este apoyo deberá acompañar y prestar sus servicios profesionales en los seguimientos definidos por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en los procesos de fortalecimiento e implementación de estrategias dirigidas a estas organizaciones comunales, para lo cual el contratista hará reportes mensuales de las acciones que se realice, dando cumplimiento al cronograma de trabajo mensual previamente establecido, participando de las reuniones convocadas por los líderes y/o coordinador de meta, alimentará el one-drive de la meta 229, con matriz de Excel, actas, listas de asistencia y material fotográfico de estas reuniones. Apoyará las actividades de convocatoria, expedición de certificaciones para los organismos comunales, y demás actividades que se requieran por necesidad del acompañamiento realizado en cumplimiento de la misión del sector de participación.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar apoyo en las visitas programas por parte del coordinador/líder de meta, a los organismos comunales de primer y segundo grado, para apoyar las acciones correctivas y preventivas que se aplicarán a las mismas en virtud de la ley comunal. Podrá corroborar el cumplimiento de la obligación mediante el cumplimiento del cronograma estipulado, con planilla de asistencia.
2. Brindar apoyo en las intervenciones realizadas a las organizaciones comunales por la secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, en la proyección de respuestas por peticiones y/o de acciones en cumplimiento de la ley comunal 2166 de 2021 de acuerdo a su artículo 65: los organismos comunales llevan 6 libros, que deben ser revisados y validados por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria. Estas acciones se medirán a través de: actas, registros de asistencia y registros fotográficos.
3. Apoyar en la asistencia a las organizaciones comunales de primer y segundo grado con acompañamientos individualizados en los asuntos contenidos en la norma en los componentes administrativos, de interlocución con la administración municipal, entre otros. Esta obligación será soportada mediante actas, listados de asistencia, presentaciones, informes o registro fotográfico.
4. Apoyar en actividades de formación a los organismos comunales de primer y segundo grado en temas de norma comunal, funciones y roles de los dignatarios, convenios solidarios, formulación de proyectos, comisión de convivencia y conciliación, planes de desarrollo comunal, estatutos y demás asuntos de aplicabilidad, que defina la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, el supervisor del contrato o coordinador, que faciliten los procesos formativos. Estas actividades serán soportadas mediante actas, listados de asistencia, presentaciones, registro fotográfico o video.
5. Acompañar y apoyar la implementación de estrategias, que se lideren para el desarrollo de la meta de fortalecimiento comunal, encaminadas a la promoción de la participación ciudadana en el municipio de los diferentes actores sociales y en las intervenciones dirigidas a los acompañamientos a las organizaciones comunales como facilitadores para que las organizaciones comunales participen de convocatorias ó canalicen recursos por proyectos que se hagan a nivel municipal, departamental ó nacional. Este acompañamiento y apoyo será soportado mediante actas, informes, listados de asistencia, presentaciones, registro fotográfico ó videos.
6. Apoyar en la atención al público conforme a los cronogramas pactados con el supervisor del contrato, dentro de los cronogramas estipulados, fechas y lugares direccionados.
7. Presentar informes mensuales que den cuenta de las acciones realizadas en los procesos de formación, acompañamientos individualizados, implementación de estrategias, apoyo en la inspección, vigilancia y control, atendiendo de manera oportuna los requerimientos realizados desde la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, adjuntando los insumos soportes elaborados, apoyar en la radicación de documentos a nivel de la entidad o de radicación externa. Esta actividad se medirá, con los documentos elaborados y entregados.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.

- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
- Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
- Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
- Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- Expedir el registro presupuestal del contrato.
- Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
- Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
- Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, en la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria con las organizaciones de acción comunal del municipio de Chía.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	9 de 11

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA, APOYANDO LAS ACCIONES QUE SE DESARROLLAN CON LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVIDAD COMUNAL VIGENTE.** , teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Aspectos generales:

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continúa, que le permita cumplir de mejor forma lo siguiente:

Apoyar a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en la coordinación con un equipo de trabajo, donde se formulen acciones dirigidas a promover el desarrollo de la comunidad, a través de la formación para la participación ciudadana activa, mejorando aquellas capacidades y habilidades que se encuentran en las organizaciones comunales, identificando soluciones de manera organizada y colectiva, reconociendo barreras y demás factores que intervienen en el desarrollo y en el progreso de los territorios, atendiendo los diferentes contextos sociales y de relaciones entre los individuos y su contexto social y el ambiente; encontrando aquello que tiene posibilidad de intervención desde sus contextos inmediatos o de los que requieren el acompañamiento del estado y de los demás actores de la sociedad.

Promover desde la prestación de estos servicios profesionales, el empoderamiento, gestión, autogestión y acciones de movilización comunitaria y comunal; para el trabajo con las organizaciones comunales, haciendo parte del equipo de padrinos y madrinan, dando continuidad y avance en los compromisos misionales que tiene la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria frente a la funciones normativas de la Ley 2166 de 2021, siendo un soporte importante con sus conocimientos a las organizaciones comunales, fortaleciendo temas de organización y participación ciudadana, aportando a una mejor aplicación de las intervenciones realizadas en la inspección, vigilancia y control que atiende el equipo de padrinos, quien a través, de un plan de trabajo para la vigencia 2024 y desde el trabajo articulado entre diferentes disciplinas profesionales del equipo, se dará un resultado más completo a las respuestas de las necesidades y en los acompañamientos que se hacen a los organismos comunales, donde se involucran los componentes mencionados anteriormente:

- ✓ Procesos de formación roles de dignatarios, desarrollo de los libros de las juntas de acción comunal, en creación de juntas nuevas, capacitación en elecciones, elecciones parciales, etc.
- ✓ Acompañamientos individualizados, acompañamientos técnicos del equipo de trabajo, para que los organismos de acción comunal interpreten la norma frente a sus competencias y obligaciones;
- ✓ Inspección vigilancia y control validando el cumplimiento de la norma que les rige en el total de los organismos comunales existentes.
- ✓ Gestión de recursos, apoyando en la gestión y el cumplimiento de requisitos que la juntas deben atender, frente a las diferentes convocatorias a las que acceden.
- ✓ En la expedición de actos administrativos o de ajustes con ocasión al cumplimiento de la norma, en el trabajo con niños, niñas y adolescentes, atendiendo el código de infancia y adolescencia, en la estrategia de comunales,

Este apoyo deberá acompañar y prestar sus servicios profesionales en los seguimientos definidos por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en los procesos de fortalecimiento e implementación de estrategias dirigidas a estas organizaciones comunales, para lo cual el contratista hará reportes mensuales de las acciones que se realice, dando cumplimiento al cronograma de trabajo mensual previamente establecido, participando de las reuniones convocadas por los líderes y/o coordinador de meta, alimentará el one-drive de la meta 229, con matriz de Excel, actas, listas de asistencia y material fotográfico de estas reuniones. Apoyará las actividades de convocatoria, expedición de certificaciones para los organismos comunales, y demás actividades que se requieran por necesidad del acompañamiento realizado en cumplimiento de la misión del sector de participación.

b) Descripción del perfil que se requiere:

La administración Municipal requiere contar con un profesional idóneo en: psicología, trabajo social, negocios internacionales, Ingeniería industrial, Administración de empresas ó derecho con experiencia de 0 a 12 meses relacionada en procesos ó actividades con Organismos comunales ó grupos poblacionales, en el sector público y/o privado, mediante certificaciones de experiencia expedidas por la correspondiente entidad o copia de los contratos suscritos con la misma.

Adicionalmente, se atenderán los datos:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	178	DIRECTA	ANGÉLICA MARTÍNEZ CORONADO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA"	\$39.575.952	10 MESES Y 3 DÍAS
2023	291	DIRECTA	MILLER YESID ACUÑA RODRIGUEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.	\$38.306.377	9 MESES Y 20 DÍAS
2022	278	DIRECTA	ANGÉLICA ROBAYO GARCÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA"	\$40.470.150	10 MESES Y 15 DÍAS

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo (4) contratos con objeto similar e igual prestación de servicio. De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron servicios con características similares.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00).
5.1.1. JUSTIFICACIÓN: Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas. Para determinar el valor estimado del Contrato, se tendrá en cuenta los criterios establecidos en la Resolución No. 047 del 9 de enero de 2024, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA"**.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000,00), incluido todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. **DESCUENTOS TRIBUTARIOS.** La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2024000623			
FECHA (12/04/2024)			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
23153745022020251750 0010012.3.2.02.02.009	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	1101	\$20.000.000,00
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$20.000.000,00

1.2 **FORMA DE PAGO:** El municipio de Chía pagará el valor del contrato en Tres (3) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00).

- Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
 - Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
 - Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
 - Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
 - Copia del RUT

5.3 **ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA**

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona técnica con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector, que preste sus servicios de apoyo a la gestión para la ejecución del objeto contractual.

